PRÓRROGA N°2 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7644 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y ITALMEDICA LTDA

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** también mayor de edad, con la cédula de ciudadanía **N°1010212227** quien actúa como apoderada especial del señor **PESCE ALESSANDRO** con pasaporte No. **YB4676901**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ITALMEDICA LTDA** con **NIT N°900898878-8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato No. **7644 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución 749 del 7 de noviembre de 2024, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **2)** Que el 18 de diciembre de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 7644-2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA VIDEO TELEMETRÍA PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**" **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE - INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **28 de enero de 2026** hasta el **27 de febrero de 2026. 5)** Que el 27 de febrero de 2026, se suscribió **PRÓRROGA N°1** por el término de **UN (01) MES Y ADICIÓN N°1** por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000). 6)** Que mediante solicitud recibida el 24 de marzo de 2026, el apoyo técnico a la supervisión con el visto bueno de la Directora Administrativa en calidad de supervisora del contrato y de la Directora Financiera solicitaron **PRORROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES y ADICIONAR** al valor total del contrato la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000)** con base en la siguiente justificación: "*Se requiere prorrogar el contrato en un (1) mes, y adicionar CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE, lo anterior teniendo en cuenta que se requiere contar con equipos especializados en neurología para tomar estudios como video telemetrías en los Hospitales Occidente de Kennedy, Hospital de Bosa y Hospital pediátrico Tintal, este tipo de estudios permiten realizar un diagnóstico completo de la actividad neuronal eléctrica así como de los comportamientos que puedan estar asociados al sistema nervioso central, la necesidad de arrendamiento de esta tecnología surge a raíz de que la subred no cuenta con equipos propios para la toma de estudios de vieotelemetria y es un servicio que se encuentra ofertado, con esto da cumplimiento al componente dos (02) del numeral 11.1.3. Estándar de Dotación de la Resolución 3100/2019 para la prestación de servicios de neurología y diagnóstico. Es de precisar, que actualmente el contrato tiene un porcentaje de ejecución del 50%, el saldo disponible se encuentra comprometido con el canon de arrendamiento del mes de marzo del 2026 (del 28 de febrero del 2026 al 27 de*

PRÓRROGA N°2 Y ADICIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7644 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y ITALMEDICA LTDA

*marzo del 2026), por lo que se requiere prorrogar el contrato hasta el 27/04/2026, y adicionar CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000) M/CTE, para garantizar la disponibilidad de los equipos de electroencefalografía necesarios para la prestación de servicios de video telemetría - Neurología en los Hospitales Occidente de Kennedy, Hospital pediátrico Tintal y Hospital de Bosa, mediante la continuidad del servicio de arrendamiento de equipos para video telemetría mediante el contrato 7644-2025. Es importante mencionar que, con la adición requerida el contrato no supera el límite de adiciones permitido por el estatuto de contratación y el manual de contratación de la subred vigente para el contrato, el cual establece que la adición no puede exceder siete veces el valor inicial del contrato.**7)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **UN (01) MES** contado a partir del **28 de marzo de 2026** hasta el **27 de abril de 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (14.994.000). CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prórroga suma el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($44.982.000). CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°7644-2025**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°782 del 24 de marzo de 2026**, *Nombre del Rubro:* **ARRENDAMIENTOS,** *Código Presupuestal*: **4212020200701**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7644-2025** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo Garrido	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional especializada II